



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Providencia	Auto sustanciación
Tipo de trámite	Verbal Simulación
Demandante	Cindy Paola Palacios Vargas
Demandado	Doris Cavadía Mendoza y otros
Radicado	05837 31 03 001 2021 00117 00
Asunto	Reconoce Personería – Decide Solicitud

La demandada Doris Cavadía Mendoza confiere poder a la abogada Alexis Lorena Romero Muñeton portadora de la T.P. Nro. 287.084 del C.S.J., para ser representada judicialmente en el presente asunto. Por tanto, se reconoce personería a la profesional del derecho con todas las facultades otorgadas en el poder conferido¹ (CGP., art. 75). La apoderada contestó la demanda y propuso excepciones.

Ahora, con relación a la excusa presentada por el curador por no asistir a la audiencia programada (sic)², se le hace saber al solicitante que dentro del presente proceso no se ha proferido auto fijando fecha para audiencia, por encontrarse el mismo en la etapa de notificación.

Finalmente, dado que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, vencido el término del traslado de la demanda, se decidirá lo pertinente frente a las contestaciones allegadas.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2021-00117-00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ 41ContestacionDoris, pág. 53

² 74Excusalnasistencia

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbe4a23b326bb78bcdcec0cf9d6c200343e589def108f6dabcae863e117eb0a**

Documento generado en 27/05/2022 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>